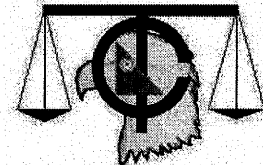




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 152



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ushuaia, 29 JUN 2015

**VISTO:** El Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 46 del año 2015 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ CUENTA DE INVERSIÓN 2014", y lo dispuesto por los artículos 105° inc. 17), 135° inc. 9) y 166° inc. 4) de la Constitución de la Provincia, y por los artículos 92°, 88° inc. f) y 89° de la Ley provincial N° 495, y artículos 2° inc. d) y 26 inc. f) de la Ley provincial 50; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 105° inc. 17) dispone que el Poder Legislativo tiene como atribución el aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135° inc. 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de: *"Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que en consecuencia, el artículo 92° de la Ley provincial 495 dispone en su parte pertinente que: *"La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que por su parte, el artículo 88° inc. f) de la citada ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de: *"...elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia"*.

10

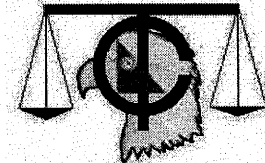
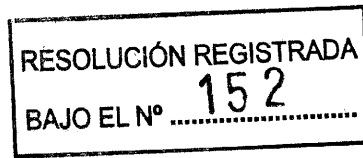
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89° de la citada norma ordena que: *"Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento"*.

Que el Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, en su artículo 89° fue modificado por el Decreto Provincial N° 062/2015, el cual en su artículo 1° dispuso: *"Sustituir el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, por el siguiente texto: 'Las entidades u organismos y las jurisdicciones a que se refiere el artículo 9° de la Ley, deberán enviar a la Contaduría general hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Contables, a efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto la misma establezca. Las instituciones financieras deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para el caso emita el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de remitir a la Contaduría General toda aquella información que ésta requiera para su incorporación a los Estados Contables. Asimismo, las entidades, organismos y jurisdicciones mencionadas precedentemente, deberán remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia los Estados Contables antes referidos, en el mismo plazo establecido para su envío a la Contaduría General..."*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”*

Que el Artículo 166° inc. 4) de la Constitución establece que este Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del Presupuesto del Ejercicio anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias.

Que siguiendo el esquema constitucional, la Ley Provincial N° 50 en su Artículo 2° inc. e) dispone que este Organismo de Control debe informar al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26° inc. f) de la citada Ley ordena que la consideración de la Cuenta General de Inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo Plenario de Miembros.

Que en ese orden de ideas, los Auditores Fiscales de este Organismo, contando con la colaboración de los Revisores de Cuentas, realizaron los Informes Ejecutivos y Analíticos de las cuentas de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social. Ello en un todo de acuerdo con las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/05 en su parte referida a las Normas de Auditoria Externa para el Sector Público. Así como las dispuestas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económica, en lo que fuera de aplicación y la Resolución Plenaria N° 15/02 que fija el procedimiento para el estudio de la Cuenta General del Ejercicio.

Que por su parte desde la Secretaría Contable se realizó un análisis global de distintos factores relevantes en orden a comparar la ejecución presupuestaria de los Ejercicios Económicos 2013 y 2014.

43

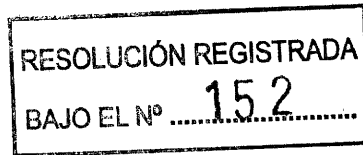
Que así las cosas, se emitieron los Informes Contables N° 126/15 – Letra TCP relativo al Poder Ejecutivo; N° 71/15 Letra TCP relativo al Poder Legislativo; N° 79/15 Letra TCP relativo al Superior Tribunal de Justicia; N° 57/15 Letra TCP - Deleg F.E. relativo a la Fiscalía de Estado; N° 66/15 Letra TCP relativo al Tribunal de Cuentas; N° 99/15 Letra TCP relativo a la Dirección Provincial de Energía; N° 75/15 Letra TCP relativo a la D.P.O.S.S.; N° 110/15 Letra TCP relativa a la Dirección Provincial de Vialidad.; N° 81/15 Letra DPP relativo a la Dirección Provincial de Puertos; N° 73/15 Letra TCP-INFUETUR; N° 84/15 Letra TCP-IPRA; N° 56/15 Letra TCP-IPV; N° 82/15 Letra TCP-IPAUSS y N° 70/15 Letra TCP-CRJTDF. Todos los cuales se detallan en el Anexo I de la presente.

Que mediante los Informes Ejecutivos se procedió a exponer brevemente la opinión correspondiente a cada uno de los Estados Demostrativos analizados al 31 de Diciembre de 2014, los cuales consisten en: Anexo I - “Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento” (Base Devengado y Base Caja); Anexo II - “Ejecución Presupuestaria de Recursos”; Anexo III - “Ejecución del Gasto por objeto”; Anexo IV - “Evolución de la Deuda Pública”; Anexo V - “Cuentas Bancarias”; Anexo VI - “Nómina del Personal”; Anexo VII “Gasto por Finalidad y Función”; Anexo VIII - “Planta Personal”; Anexo IX - “Movimientos del Tesoro”; Anexo X - “Situación del Tesoro”; Anexo XI “Stock de Deuda, uso del crédito y servicios de la deuda”; Anexo XII - “Avales y Garantías Otorgadas” y Anexo XIII - “Avance Físico y Financiero de Obras en Ejecución”. Todo ello con gráficos demostrativos a fin de permitir una mejor visualización del resultado de la ejecución presupuestaria en cuestión.

Que asimismo se hace referencia al grado de cumplimiento de los objetivos y las metas previstas en el presupuesto, de conformidad a lo dispuesto en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



*"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

el Artículo 92 inciso b) de la Ley Provincial N° 495 en relación con cada Anexo, indicándose en su caso las limitaciones a dicho análisis. Asimismo se desarrolló el grado de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto N° 959.

Que a su vez se efectuaron las recomendaciones del caso, en base al análisis efectuado para cada uno de los entes auditados, formulándose un compendio de las observaciones comunes y significativas realizadas en la tarea anual del control preventivo.

Que por otro lado, mediante los Informes Analíticos se exponen con mayor profundidad las conclusiones obtenidas en virtud de las verificaciones practicadas sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio Económico 2014 respecto de cada uno de los Estados Demostrativos analizados. Asimismo se hace referencia al marco normativo aplicable, las limitaciones al alcance y se efectúa un detalle de las tareas realizadas y los procedimientos de Auditoría utilizados, para finalmente emitir la Opinión y las Recomendaciones del caso.

Que por su parte, desde la Secretaría Contable se emitió el Informe Contable N° 127/2015 LETRA TCP-SC Cuenta General del Ejercicio 2014 – Administración Pública Provincial Consolidado, compuesto asimismo por un Informe Ejecutivo y un Informe Analítico.

Que el objeto del Informe Ejecutivo en este caso fue el de comunicar y alertar a las máximas autoridades en forma clara, breve y concreta las observaciones y recomendaciones más relevantes y la síntesis con la conclusión final a la que se ha arribado, al cabo de las tareas de auditoría en relación a la Cuenta General del Ejercicio 2014.

MJ

Que en el mentado Informe Ejecutivo la Secretaría Contable efectúa una clasificación de los Recursos por Rubro comparativo con el Ejercicio anterior, de donde surge -entre otras cuestiones- que el mayor ingreso de recursos provino de ingresos tributarios, ascendiendo en el Ejercicio 2013 a la suma de \$ 4.067.000.000 y en el Ejercicio 2014 a la suma de \$ 5.701.000.000, implicando ello un aumento del orden del 40%.

Que en relación a la distribución de los Recursos del Poder Ejecutivo (Percibido) que ascendió a la suma de \$ 7.638.796.677,33; indica que el 71,37% equivalente a \$ 5.451.692.344,36 se aplicó a recursos para gestión del Poder Ejecutivo, mientras que el 20,45% que implicó \$ 1.562.289.495,27 fue coparticipado a los Municipios y el 8,18% que equivalió a \$624.815.837,70 correspondió a las contribuciones figurativas del Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Fiscalía de Estado e In.Fue.Tur.

Que asimismo hace referencia la Secretaría Contable al origen de los recursos correspondientes al Poder Ejecutivo en el Ejercicio 2014, resultando el 50,31% de los mismos derivados de Ingresos Nacionales, el 33,48% de Ingresos Provinciales – Rentas; el 11,48% de Hidrocarburos y un 4,73 % de “otros”.

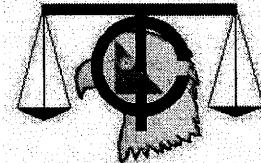
Que en cuanto al ingresos por Regalías Hidrocarburíferas, surge del Informe que el 65% (mayor porcentaje) proviene de las Regalías propiamente dichas, la que implicó en términos monetarios la suma de \$571.371.247; un 0,03% a Regalías Hidrocarburíferas por compensación; el 2% al canon Ley 26197 Hidrocarburos; el 9% a Hidrocarburos Tasas Ret. Ley 791 Arts. 5-15 y el 24% a otros derechos Hidrocarburíferos.

Que por otro lado se hace referencia a los ingresos generados de las renegociaciones de los contratos con las empresas ROCH y EX-APACHE, correspondiendo un 27% a la firma TOTAL AUSTRAL S.A. lo que equivalió a \$ 56.952.345,00; el 15% a las firmas WINTERSHALL ENERGÍA S.A. por la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL Nº .....152.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

suma de \$32.132.068,00; otro 15 % a la firma PETROLERA TDF COMPANY S.R.L. por \$ 31.503.999,46; 15% a PETROLERA LF COMPANY S.R.L. por \$ 31.126.718,95; 12% a YPF S.A. por \$ 25.362.377,13 y un 17% a RÍO CULLEN LAS VIOLETAS S.A. y OTROS que implicó \$ 35.646.916,56.

Que así también realiza la Secretaría Contable un gráfico comparativo de Ejecución del Gasto (Devengado) entre los Ejercicios Económicos 2013 y 2014 de los distintos incisos, resultando del mismo que se produjeron aumentos en el inciso 1 (Personal) del orden del 37%; en el inciso Bienes de Consumo un aumento del 30%; en el Inciso 3 (Servicios No personales) un aumento del 41%; en el Inciso 4 (Bienes de Uso) una disminución del -76%; en el Inciso 5 (Transferencias) una disminución del -15%; en el Inciso 6 (Activos Financieros) un aumento del 74%; en el Inciso 7 (Dism Pasivos) una disminución del -86%; en el Inciso 8 (otros gastos) un aumento del 27%; en el Inciso 9 (gastos figurativos) un aumento del 39% y respecto del Inciso 42 (Construcciones) se produjo el mayor incremento del orden del 191%.

Que asimismo se agrega un gráfico que refleja la proporción de la Ejecución Presupuestaria de Gastos (Devengado), correspondiendo un 63% al Poder Ejecutivo, un 22% IPAUSS y CCTDF; un 6% al Poder Legislativo/Poder Judicial/Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado; un 3% al IPV; un 0,3% al In.Fue.Tur.; un 4% a la Dirección Provincial de Energía, Dirección Provincial de Puertos y al IPRA y un 1% a la Dirección Provincial de Vialidad.

Que en relación con la Proporción de la Ejecución Presupuestaria del Gasto (Devengado) Inciso 1 – Ejercicio 2014, se indica que el 81% correspondió al Poder Ejecutivo y en los Incisos 4 y 42 el mayor porcentaje del orden del 45% al IPV.

Que sobre el particular cabe señalar que del Informe emitido por la Secretaría Contable en el Punto 3 – Opinión, se efectúa un cuadro con el detalle

WJ

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

de los estados contables demostrativos analizados respecto de cada uno de los entes sujetos a control, indicándose en cada caso la opinión vertida al respecto por los Auditores Fiscales. En el mismo se distinguen las distintas opiniones mediante la utilización de colores, así se marcaron con rojo los casos de opiniones no favorables, los casos en que no se remitió información alguna imposibilitando emisión de opinión y las abstenciones; en amarillo las opiniones favorables con salvedades así como los casos en que el auditor no se expidió o “no aplica” y en verde las opiniones favorables sin salvedades.

Que en esa misma tesitura se elaboró un cuadro denominado “Resumen de análisis crítico de los organismos bajo control” del que se desprende que los entes con mayores dictámenes no favorables resultaron el Poder Ejecutivo, la Dirección Provincial de Vialidad, la Dirección Provincial de Energía (respecto de la cual todos los Estados Demostrativos – Anexos I a XIII- merecieron opinión no favorable) y el IPRA.

Que asimismo, surgen como los casos con mayor falta de información respecto de los estados demostrativos, el Poder Ejecutivo, la Dirección Provincial de Vialidad, la Dirección Provincial de Puertos y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios que omitió remitir la totalidad de la información solicitada, por lo que no pudo efectuarse el análisis presupuestario pertinente.

Que los Auditores Fiscales Subrogantes a cargo del control de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, expusieron en su Informe Contable N° 75/15 Letra: DPOSS, que “...A la fecha no se ha recibido ninguno de los Anexos que integran la cuenta general del ejercicio, ni información alguna respecto de lo solicitado por el TCP a través de la Nota N° 191/15”, por lo tanto **“resulta claro que al no haber elemento alguno sobre el que dictaminar, no resulta posible la emisión de una opinión...”**.





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....152.....



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Que por otro lado la mayor cantidad de abstenciones se efectuaron en relación con el INFUETUR, Dirección Provincial de Puertos, IPRA, CCTDF y en menor medida IPV y la Dirección Provincial de Vialidad.

Que en relación con el **Poder Ejecutivo** el Informe de la Cuenta obtuvo **opinión no favorable** en relación con los Anexos I -Ejecución Presupuestaria de Gastos; Anexo III – Ejecución del Gasto por Objeto y IV- Evolución de la Deuda Pública. Por otro lado no se obtuvo información relativa a los Anexos V - Cuentas Bancarias; VI - Nómina del Personal; VII Gasto por Finalidad y Función; VIII - Planta Personal; XI Stock de Deuda, uso del crédito y servicios de la deuda; XII – Avals y Garantías Otorgadas y XIII – Avance físico y Financiero de obras en ejecución.

Que en el caso de la **Dirección Provincial de Vialidad**, los Auditores Fiscales emitieron **opinión no favorable** en relación con los Anexos I – Ejecución Presupuestaria de Gastos; II - Ejecución Presupuestaria de Recursos; III - Ejecución del Gasto por Objeto; IX – Movimientos del Tesoro y X – Situación del Tesoro. Por otro lado hubo abstención en relación con el Anexo IV – Evolución de la Deuda Pública y no se obtuvo información relativa a los Anexos V – Cuentas Bancarias; VI – Nomina del Personal; VII – Gasto por Finalidad y Función; VIII Planta Personal, XI Stock de Deuda, uso del crédito y servicios de la deuda; XII – Avals y Garantías Otorgadas y XIII – Avance físico y financiero de obras en ejecución.

Que en torno a la **Dirección Provincial de Energía** debe advertirse que la **opinión no favorable es en relación con la totalidad de los Anexos**, esto es: I – Ejecución Presupuestaria de Gastos; II - Ejecución Presupuestaria de Recursos; III - Ejecución del Gasto por Objeto; IV – Evolución de la Deuda Pública; V – Cuentas Bancarias; VI – Nómina del Personal; VII – Gasto por Finalidad y Función; VIII Planta Personal, IX – Movimientos del

RM

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Tesoro; X – Situación del Tesoro; XI Stock de Deuda, uso del crédito y servicios de la deuda; XII – Avaluos y Garantías Otorgadas y XIII – Avance físico y Financiero de obras en ejecución.

Que respecto de la **Dirección Provincial de Puertos** hubo **abstenciones** en relación a los Anexos I – Ejecución Presupuestaria de Gastos; II - Ejecución Presupuestaria de Recursos; IV – Evolución de la Deuda Pública; VI – Nómina del Personal; IX – Movimientos del Tesoro; X – Situación del Tesoro; XI Stock de Deuda, uso del crédito y servicios de la deuda y XIII – Avance físico y financiero de obras en ejecución.

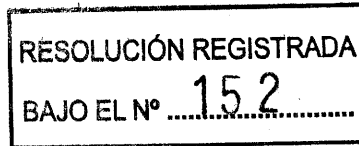
Que resulta a todas luces reprochable y contrario al ordenamiento jurídico en la materia el accionar de la **Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios**, por cuanto **no remitió información alguna** relativa a ninguno de los Anexos mencionados, por lo que los Auditores Fiscales no contaron con información para dictaminar en torno a la ejecución presupuestaria relativa al ejercicio económico 2014.

Que en función de ello se ha decidido desde este Organismo de control que las autoridades responsables deberán ser emplazadas a acompañar la documentación respectiva, bajo apercibimiento de ser pasibles de sanciones. Ello sin perjuicio de la multa que corresponde aplicar en esta instancia en función de haber incumplido el Presidente de la DPOSS con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Provincial N° 062/15 que modificó el artículo 89 del Decreto Provincial N° 1122/02 reglamentario de la Ley Provincial N° 495, y ordena a los entes a remitir la información de los estados contables para el análisis de la cuenta por este Organismo antes del 31 de marzo.

Que en relación al **IPRA**, se produjo una **abstención de opinión** respecto de los Anexos I – Ejecución Presupuestaria de Gastos; II - Ejecución Presupuestaria de Recursos y IX – Movimientos del Tesoro y se indicó como “no



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

**favorable**” la opinión relativa a los Anexos: III - Ejecución del Gasto por Objeto; IV – Evolución de la Deuda Pública; VII – Gasto por Finalidad y Función; X – Situación del Tesoro y XI - Stock de Deuda, uso del crédito y servicios de la deuda.

Que por otro lado, respecto del **INFUETUR**, la Auditora Fiscal interviniente se **abstuvo** de opinar en torno a los Anexos I – Ejecución Presupuestaria de Gastos; VI – Nómina del Personal y IX – Movimientos del Tesoro, mientras que resultó **no favorable** la opinión relativa al Anexo V – Cuentas Bancarias.

Que en torno al **IPV** se **abstuvo de opinar** el Auditor Fiscal interviniente en relación a los Anexos IX – Movimientos del Tesoro y X – Situación del Tesoro.

Que respecto a la **CCTDF** hubo **abstención** por parte del Auditor Fiscal respecto de los Anexos I – Ejecución Presupuestaria de Gastos; IV – Evolución de la Deuda Pública; IX – Movimientos del Tesoro; X – Situación del Tesoro y XI Stock de Deuda, uso del crédito y servicios de la deuda.

Que por otro lado hace referencia la Secretaría Contable a lo informado por los Auditores Fiscales en torno al grado de cumplimiento del resto de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto N° 959 y sus modificaciones, a lo que nos remitimos *brevitatis causae*, resultando dable mencionar lo informado respecto de las horas cátedra (art. 14 Ley 959), sobre lo que los Auditores Fiscales a cargo del control del Poder Ejecutivo señalaron: “...Las horas cátedras informadas (728.560), superan en más del 10% a las horas cátedras autorizadas para el Ejercicio 2014; ello en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 959...”.

Que a su vez informan sobre los cargos de planta de personal del escalafón docente (artículo 14°) lo siguiente: “...El número total de cargos de

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*planta de personal perteneciente al escalafón docente de 5620 ha respetado el límite establecido en la Ley Provincial N° 959 Artículo 14...”*

Que los Auditores Fiscales que fiscalizaron la **Dirección Provincial de Energía** informaron que “...Con respecto al resto de las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto N° 959, así como en general a las mencionadas en el Punto 8 – MARCO NORMATIVO del Informe Analítico, podemos afirmar que **no se cumplió con lo establecido...**” (lo resaltado no es del original).

Que en relación con la **Dirección Provincial de Vialidad** resulta dable señalar que se informó: “...En relación a las restricciones establecidas en materia de modificaciones presupuestarias en los artículos 17°, 18° y 19°, de la documentación aportada por el organismo, no surge que se haya dado cumplimiento al artículo 19° en relación a las autorizaciones por parte del Ministerio de Economía de la provincia y que sean informadas a la Legislatura provincial...”.

Que de la **D.P.O.S.S.** se indica: “...Con respecto al **resto de las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto N° 959**, así como en general a las mencionadas en el punto 8 - MARCO NORMATIVO del Informe Analítico, podemos afirmar que **no se cumplieron las mismas...**”.

Que respecto de la **Dirección Provincial de Puertos** y el **IPRA** los Auditores fiscales señalan que el artículo 15° de la Ley N° 959 establece que se fije la planta de personal de los organismos descentralizados para el Ejercicio 2014, en la cantidad de cargos efectivamente ocupados en cada uno de ellos, al momento de la sanción de la ley, indicando al respecto que no resulta posible validar las afirmaciones expuestas dado que no se encuentran diferenciados dichos Organismos. En el caso del **INFUETUR** la Auditora señaló que consultó el portal web de “Responsabilidad Fiscal” en fecha 17/04/15, surgiendo que esta planilla no



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....152.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

se encontraba en “estado definitivo”, razón por la cual no emitió opinión al respecto.

Que por otra parte se detalla en el Punto 5 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable como “Información Adicional” el “Ratio de Solvencia” relativo al Poder Ejecutivo, el cual resulta de dividir los valores activos 264.597.128,71 y los valores pasivos 1.920.495.964,73 arrojando ello como resultado 0,14, siendo que: *“El valor expuesto significa que las obligaciones son 14 veces superiores a los activos”* y se advierte que el resultado ideal sería igual a 1,5 y que con un valor inferior al 1,5 se infiere que *“Se cuenta con solvencia necesaria para hacer frente a los pagos a corto plazo”* y que un resultado superior a 1,5 implica que *“Se corre el riesgo de poseer demasiados activos corrientes, por ejemplo dinero en caja, al no tenerlo invertido puede perder valor con el paso del tiempo”*.

Que asimismo se hace referencia a las diecisiete (17) obras que se encuentran en distintas etapas de ejecución, realizadas en el marco del Fideicomiso Austral totalizando el monto de \$ 178.916.824,52, ejecutadas en el año 2014.

Que a su vez se hace referencia en el Informe Ejecutivo Punto B.3- GASTOS al grado de cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo a lo dispuesto en el artículo 73 inc.5 de la Constitución Provincial, que dispone: *“Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento de la Administración Pública Provincial, incluyendo nómina salarial y cargas sociales de todo su personal, se asignarán propendiendo a no superar el cincuenta por ciento del total de ingresos ordinarios del Estado Provincial, deducidas las coparticipaciones municipales e involucrando dicho porcentaje a los tres poderes del mismo”*.

Que conforme surge del cuadro realizado por la Secretaría Contable el total de recursos ordinarios de la Administración Pública (deducidos

*M*

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

los montos correspondientes a coparticipación a los municipios y contribuciones figurativas,) ascendió a la suma de \$ 8.590.577.465, siendo el 50% del mismo \$ 4.295.288.733.

Que del análisis contable surge que el porcentaje afectado a las Partidas N° 1, 2 y 3 ascendió a la suma de \$ 6.441.420.783, lo que representa el 74,98% del total de los recursos ordinarios. Por lo que se concluye que la Administración Pública no ha cumplido con el parámetro fijado por la Carta Magna Provincial al respecto.

Que por otro lado, en el **Informe Analítico** de la Secretaría Contable se deja plasmado el alcance de la tarea, expresando textualmente que: *“Los procedimientos de auditoría desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de afirmaciones relevantes, tendientes a analizar la documentación e información contenida en cada uno de los estados contables señalados en el artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, partiendo, dichos estados, del presupuesto aprobado para el ejercicio económico objeto de análisis.*

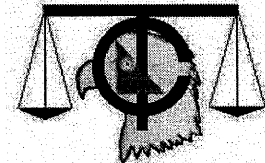
*Para el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del Ejercicio Económico 2014, el Poder Legislativo aprobó la Ley Provincial N° 959, siendo modificada posteriormente por la Ley Provincial N° 964, Ley Provincial N° 970 y Ley Provincial N° 986.*

*Primeramente el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Provincial N° 37/2014 por medio del cual se aprueba la distribución Analítica de Créditos de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2014; y con la aprobación de la Ley de Presupuesto N° 964 el P.E. dicta el Decreto Provincial N° 437/2014, el cual mediante los Anexos I, II y III, aprobó la distribución analítica de Gastos para la Administración Provincial; y la estimación de Recursos Corrientes, De Capital, Fuentes Financieras y Contribuciones Figurativas correspondientes a*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL Nº 152



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Administración Central, según el detalle expresado en los Anexos IV, V y VI, para el ejercicio en cuestión.

Es importante destacar que, el presupuesto es una herramienta que permite elaborar, consensuar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión del Gobierno, por lo que la CUENTA DE INVERSIÓN, no es un documento puramente técnico-contable, ni mero corolario, tan sólo del presupuesto; sino que en sustancia, su propio rango constitucional le signa la finalidad de servir a la Legislatura como instrumento para ejercer su atribución de control total –político y formal— de la gestión llevada a cabo en el manejo de la hacienda pública.

El tratamiento de la Cuenta de Inversión constituye el momento más oportuno para el ejercicio del control por el órgano Legislativo, pues como sintetiza apropiadamente Dromi, “...se trata de controlar lo realizado con el patrimonio, con la economía, con las finanzas y con la administración, fiscalizar la legalidad, el estado de derecho y las normas que se han aplicado; implica hacer un cotejo con la gestión, con la oportunidad, cotejo que es global, integral, no solamente de un aspecto legal o de oportunidad sino también sobre la buena marcha de la administración en los aspectos técnicos, financieros o contables puntualmente...”

Respecto de las modificaciones presupuestarias se informa, que para el Presupuesto correspondiente al año 2014, el artículo 17º de la Ley Provincial Nº 959, estableció que: “El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial así como los Órganos de Control podrán realizar las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la presente ley para cada uno de ellos, debiendo informar al Poder Ejecutivo dentro de los CINCO (5) días de realizada la tramitación a efectos de mantener consolidado el estado presupuestario de la administración central. Las modificaciones o ajustes de partidas de toda la

↻

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*administración central y organismos descentralizados, solo podrán hacerse dentro de los grandes rubros de Gastos Corrientes y Gastos de Capital y sin transferir créditos entre dichos rubros, salvo autorización legislativa.”*

*Con respecto a los Organismos Descentralizados, la norma mencionada, establece en su artículo 19° lo siguiente: “Los Organismos Descentralizados podrán proponer modificaciones presupuestarias dentro de las restricciones establecidas en el artículo 17, las que deberán ser autorizadas por el Ministro de Economía en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias (Ley provincial 859 artículo 13 inciso 3), autorización que podrá efectuarse, en el caso de contar con la tecnología adecuada, mediante la instrumentación de firma digital (Ley provincial 633 y Ley nacional 25.506), e informadas a la Legislatura para su conocimiento y control.”*

Que en cuanto a las “Limitaciones al Alcance” se expone en términos generales, los hechos que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión por motivos atribuibles al auditado o condicionantes externos.

Que de ese modo, se expone en cuanto al Sistema de Contabilidad Integral e Integrado, que es un sistema que representa una estructura organizada, mediante la cual se recoge la información de todas las áreas que componen la organización, determinando los resultados de su gestión en cumplimiento de las metas presupuestarias determinadas por las correspondientes leyes. Esta información se expone valiéndose de elementos como formularios, reportes, libros, etc, permitiendo la toma de decisiones y el control de la ejecución de los mismos.

Que conforme lo expresa la Secretaría Contable, en los Informes Contables emitidos por los Auditores Fiscales para el **Ejercicio Económico 2014**, se deja constancia de las deficiencias y falencias detectadas, lo cual demuestra un **mal funcionamiento del sistema de información pública**, y ello dificulta enormemente la tarea diaria de los auditores fiscales, ya que la intervención





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 152



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

preventiva y posterior por si sola tiene un efecto parcial. Sin embargo, la información que puede suministrar un buen sistema contable, permitiría detectar desvíos tanto formales como materiales. En razón de ello se puede apreciar en los Informes Contables de los Auditores Fiscales, que la falencia informada, resulta ser una limitación al alcance, y la misma se repite consecutivamente en Ejercicios anteriores.

Que en cuanto al control interno, expresa que en relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto el incumplimiento por parte de la **Contaduría General**, órgano rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción, sobre todo respecto de vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo, destacando que a la fecha existen organismos que aún no poseen dentro de su estructura orgánica el área de Auditoría Interna, poniendo asimismo de manifiesto que los que cuentan con la citada área, obedece a que han sido creadas por los propios entes y no por la Contaduría General, tal como lo prevé el artículo 95° de la Ley Provincial N° 495.

Que en relación al Control Interno de los actos emanados de este Tribunal de Cuentas y de la Fiscalía de Estado, señala que puede afirmarse que éstos no se encuentran sujetos a la competencia legal del Contador General de la Provincia, por derivar de un órgano categorizado como extrapoder, los mismos poseen autonomía suficiente para establecer sus propios procedimientos.

Que en lo que respecta a la Cuenta General del Ejercicio Consolidado, informa la Secretaría Contable que con fecha 29 de mayo de 2015, el Contador General de la Provincia, mediante Nota N° 644/15-Letra: CONT. GRAL., remitió a este Tribunal de Cuentas copia del Expediente N° 5228-EC/15, caratulado: “S/Cuenta General de Inversión Ejercicio 2014 – Consolidado Provincial”, indicando en la misma que la mencionada cuenta, fue presentada a la Legislatura

ag

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135, inciso 9 de la Constitución de la Provincia y en el artículo 92 de la Ley Provincial N° 495, y cuya copia certificada sería remitida con posterioridad a este Tribunal de Cuentas.

Que al respecto deja constancia que a la fecha no se ha remitido a este Tribunal por parte de la Legislatura Provincial, una constancia de que le haya sido remitido por la Contaduría General el informe consolidado de la Cuenta General Ejercicio 2014.

Que señala que lo expresado se corresponde a lo prescripto en los artículos 88°, inciso g) y 92° de la Ley Provincial N° 495, que indican que la Contaduría General de la Provincia debe preparar anualmente en forma analítica y detallada la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial, la que deberá ser presentada a ese Poder dentro de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias, y según el artículo 96° de la Constitución Provincial la Legislatura funcionará en sesiones ordinarias, desde el 1 de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año.

Que en cuanto al grado de cumplimiento de los objetivos y metas, la Secretaría Contable informa que no se ha adjuntado a la Cuenta de Inversión Consolidada Provincial bajo análisis, la información que requiere el inciso b) del artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, el cual se refiere a presentar un informe que contenga el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto y sobre el comportamiento de su ejecución en cuanto a economicidad, eficiencia y eficacia.

Que en virtud de la distribución del Recurso Humano establecida en la Secretaría Contable, se informa que el Grupo Especial de Obras Públicas ha emitido notas internas a efectos de informar lo relacionado al gasto en la partida presupuestaria 4.42 “Construcciones” y partida presupuestaria 3.31 “Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales”, tomando como base el informe derivado del Área Técnica, respecto de las actuaciones que hubieran sido



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....15.2.....



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

analizadas por dicho sector durante el ejercicio económico 2014, dentro del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Órganos de Control y de los Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, con la excepción del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que en atención a lo expresado en el presente punto, la Secretaría Contable informa que los Auditores Fiscales responsables de los distintos organismos y jurisdicciones, han limitado el alcance a las partidas precitadas, a excepción del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que el Área Técnica de la delegación de control TCP-I.P.V procedió a elaborar el Informe Técnico N° 95/15 Letra: TCP-SC-AT, detallando las obras intervenidas en el Organismo, para su inclusión en el informe contable elaborado por el Auditor Fiscal subrogante a cargo del mismo.

Que finalmente, la Secretaría Contable en el Punto 11 del Informe Analítico efectúa una síntesis de las opiniones expuestas en cada uno de los Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales actuantes, referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, indicando que los fundamentos que justifican cada opinión, obran expuestos en cada uno de dichos informes, a los que se remite *brevitatis causae*.

Que por otro lado, se hace referencia en el Punto 12 a los Estados Consolidados, señalándose al respecto que: *“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84° de la Ley Provincial N° 495 y Decreto Reglamentario N° 1122/02, corresponde a la Contaduría General de la Provincia consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria y el esquema de ahorro, inversión y financiamiento de la Administración Pública Provincial”*.

Que en este orden efectúa finalmente, en el Punto 12.A, una comparación de la información contenida en la cuenta de inversión – consolidado

*WJ*

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

provincial Ejercicio 2014, advirtiendo al respecto: “Del análisis practicado, se han detectado diferencias en la exposición, entre lo informado por cada ente y lo expuesto por la Contaduría General, respecto los organismos que con posterioridad se detallarán...”.

Que asimismo indica que: “Se incorpora un cuadro resumen del análisis efectuado a efectos de obtener una visión integral de la confrontación realizada entre la información presentada por los Poderes y Organismos a los Auditores Fiscales, y la Cuenta de Inversión 2014 Consolidado (Exp. 5228-EC-2015)”.

Que en el punto 12.A.1 se hace referencia al Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento (Base Devengado) correspondiente a cada organismo, componentes de la Cuenta de Inversión Consolidada. Al respecto indica que se han efectuado las verificaciones de la información contenida en los mismos, con la expuesta en cada Cuenta General presentada por los organismos y objeto de análisis por parte de los Auditores Fiscales.

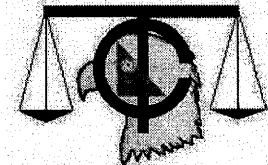
Que en otro orden de ideas, resulta dable mencionar que a través del Informe de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2014 se ha procedido a realizar un análisis particular de la **situación del Instituto Previsional Autárquico Unificado de Seguridad Social**. Ello debido al déficit verificado en el mismo.

Que en referencia a ello, en el Punto 5 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable, se expresa: “**...5-INFORMACIÓN ADICIONAL:...5.2 - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. 5.2.a) Déficit en el Sistema Previsional: Por su significatividad, se hace referencia a lo expuesto en la Cuenta del Ejercicio 2014 correspondiente al I.P.A.U.S.S. con respecto al Déficit del Sistema Previsional. A sus efectos, se transcribe lo expuesto por el Auditor Fiscal a cargo del organismo: ‘...se pudo constatar un notorio Déficit mensual en el sistema**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL Nº 152



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

*Previsional, el que surge de comparar los recursos devengados en concepto de aportes y contribuciones a dicho sistema, con los gastos devengados en el inciso 5 -Transferencias (Jubilaciones y Pensiones).*

*En tal sentido, se advierte que se han devengado como recursos del ejercicio 2014, en concepto de aportes y contribuciones de la Seguridad Social, según Declaraciones Juradas presentadas por los distintos organismos aportantes al Régimen Previsional en materia de recursos, \$ 1.416.931.683,27; mientras que en lo referido a gastos devengados, en conceptos jubilaciones y pensiones a pagar, los mismos ascendieron a \$ 1.439.763.690,06. **Por lo expuesto, se determina un déficit en dicho sistema de \$ 22.832.006,79 en el período bajo análisis**” (lo resaltado no es del original).*

Que en el Punto 5.2.b titulado: “**Inconsistencias Acreencias I.P.A.U.S.S. en relación a las Deudas Informadas por los Organismos**”, señala:

*“Se ha efectuado un análisis de las Acreencias expuestas por el I.P.A.U.S.S. en relación a los organismos objeto de análisis en el presente informe, a efectos de confrontar la información brindada por los organismos al 31/12/2014.*

*En conclusión se ha verificado que **no existe uniformidad de criterios**, resultando poco clara y transparente la información recopilada entre los diferentes organismos y el IPAUSS, por lo que **se sugiere, salvo mejor y elevado criterio, desaprobando los saldos expuestos y recomendar a los organismos arbitrar los medios necesarios a fin de igualar los métodos de registración, cálculo y exposición de la mencionada información y conciliar dichos saldos...**” (lo resaltado no es del original).*

Que lo expuesto precedentemente, se encuentra plasmado en un cuadro comparativo, que arrojó los siguientes resultados:

MJ

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

- Total de acreencias informadas por el IPAUSS, al 31/12/2014 \$ 9.444.412.803,16.
- Total de deuda por Organismos al 31/12/2014 \$ 2.318.843.948,38.
- **Diferencias \$ 7.125.568.854,78.**

Que profundiza el análisis la Secretaría Contable en el Informe Analítico, Punto 13 - “Otras Consideraciones”, donde realiza el siguiente detalle de las inconsistencias que surgen del cruce de información de cada uno de los Organismos:

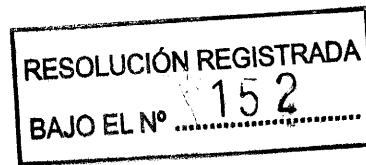
***D.P.P.:*** El organismo, informa mediante Expediente N° 55/15, caratulado: “S/CIERRE DEL EJERCICIO AÑO 2014”, deuda exigible al 31/12/2014 por un importe de \$3.057.933,26, el cual fue cancelado el día 14/01/2015, suscripta por la Directora de Haberes, Rec. Humanos y Pensiones, Sra. Mónica T. PREUSS. Por otro lado el IPAUSS informa como acreencias al 31/12/2014 de la DPP un importe de \$21.018,46.

***C.R.P.T.D.F.:*** El organismo, informa mediante Expediente N° 80/15, caratulado: “S/CIERRE CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014”, que no posee deuda al 31/12/2014 con el IPAUSS en concepto de de aportes y contribuciones al sistema Previsional y de Obras Sociales, suscripta por el Presidente, Crio. Mayor Dardo E. ESTEFO. Por otro lado el IPAUSS informa como acreencias al 31/12/2014 de la CRPTDF un importe de \$80.449,38.

***D.P.O.S.S.:*** Los Auditores Fiscales Subrogantes C.P.N. Oscar SEGHEZZO y C.P. Fernando R. ABECASIS, informan mediante Nota Interna N° 1354/15, de fecha 08/06/2015, la no remisión del expediente de la Cuenta del Ejercicio 2014, por lo que manifiestan no poder corroborar la existencia de deuda. Por otro lado el IPAUSS informa como acreencias al 31/12/2014 de la DPOSS un importe de \$129.999,66.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

**D.P.E.:** Los Auditores Fiscales Subrogantes C.P.N. Oscar SEGHEZZO y C.P. Fernando R. ABECASIS, informan mediante Nota Interna N° 1354/15, de fecha 08/06/2015, un importe de \$ 3.521.201,84, en carácter de exigible. Por otro lado el IPAUSS informa como acreencias al 31/12/2014 de la DPE un importe de \$27.001,32.

**S.T.J.:** Los Auditores Fiscales Subrogantes C.P.N. Oscar SEGHEZZO y C.P. Fernando R. ABECASIS, informan mediante Nota Interna N° 1354/15, de fecha 08/06/2015, un importe de \$ 5.542.644,20 en carácter de no exigible, correspondiente al Convenio N° 74/14 celebrado con el IPAUSS. Por otro lado el IPAUSS informa como acreencias al 31/12/2014 de la STJ un importe de \$112.596,38.

**PODER LEGISLATIVO:** Los Auditores Fiscales Subrogantes C.P.N. Oscar SEGHEZZO y C.P. Fernando R. ABECASIS, informan mediante Nota Interna N° 1354/15, de fecha 08/06/2015, que no posee deuda. Por otro lado el IPAUSS informa como acreencias al 31/12/2014 de la Legislatura un importe de \$851.726,50.

**T.C.P.:** Los Auditores Fiscales Subrogantes C.P.N. Oscar SEGHEZZO y C.P. Fernando R. ABECASIS, informan mediante Nota Interna N° 1354/15, de fecha 08/06/2015, que no posee deuda. Por otro lado el IPAUSS informa como acreencias al 31/12/2014 de la TCP un importe de \$3.084,07.

**FISCALÍA DE ESTADO:** La Auditora Fiscal Subrogante, C.P. Pamela A. SANTANATOGLIA PARRA, indica mediante Informe Contable N° 57/15, una deuda no exigible de \$319.849,82. Por otro lado el IPAUSS informa como acreencias al 31/12/2014 de la Fiscalía de Estado un importe de \$2.960,06.

**I.P.R.A.:** La Auditora Fiscal, C.P. Valeria ROLÓN, informa vía correo electrónico, una deuda de \$4.828.465,35, en carácter de deuda exigible. Por otro

lado el IPAUSS informa como acreencias al 31/12/2014 del IPRA un importe de \$5.943.481,45.

**IN.FUE.TUR.:** La Auditora Fiscal, C.P. Valeria ROLÓN, informa vía correo electrónico, una deuda de \$249.904,37, en carácter de deuda no exigible. Por otro lado el IPAUSS informa como acreencias al 31/12/2014 del INFUETUR un importe en menos de \$1.470.319,42. Por lo expuesto este último importe se encontraría a favor del organismo.

**I.P.V.:** El Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Facundo PALOPOLI, informa vía correo electrónico, que posee deuda por un importe de \$2.524.812,29 en carácter de deuda no exigible. Por otro lado el IPAUSS informa como acreencias al 31/12/2014 del IPV un importe de \$9.034,34.

**D.P.V.:** La Auditora Fiscal, C.P.N. María Fernanda COELHO, manifiesta mediante Informe Contable N° 110/15, una deuda con el IPAUSS al 31/12/2014 de \$16.820.564,01 en concepto de capital. Se destaca que respecto de la circularización realizada al organismo previsional, mediante Nota N° 122/15 – Presidente IPAUSS, de fecha 12/03/15, la Sra. Presidente del Organismo previsional, adjunta Nota N° 48/15 – Cont. Gral. IPAUSS, de fecha 12/03/15, informando sobre la dificultad de certificar informe de deuda al 31/12/2014 de la DPV, debido a los reiterados incumplimientos por parte del organismo vial. Por otro lado el IPAUSS informa como acreencias al 31/12/2014 de la DPV un importe de \$24.296.969,38.

**PODER EJECUTIVO:** En virtud de lo expuesto mediante Informe Contable N° 126/15, el Poder Ejecutivo Provincial expone la deuda con el IPAUSS por un monto total de \$ 2.298.264.434,71. Por otro lado el IPAUSS informa como acreencias al 31/12/2014 del Gobierno de la Provincia un importe de \$9.413.870.099,04. Por lo expuesto se concluye que, cualitativamente, la deuda se





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....152.....



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

*encuentra compuesta de conceptos diferentes que imposibilitan la comparación de la información proporcionada por cada organismo...”*

Que a más de lo dicho, el Auditor Fiscal interviniente en el IPAUSS, detalló en el Informe Contable N° 82/2015, Letra: T.C.P.-IPAUSS, Informe Analítico, Punto 7 como “Temas relevantes”: a) La intervención de la Auditoría Médica del T.C.P., la que contó con el apoyo de la Auditora Médica de este Organismo Dra. Celina E. GIORDA, quien informó respecto de los expedientes correspondientes a prestadores de Río Grande, Buenos Aires y Córdoba, que se continuaron con la misma limitación de no poder acceder a las facturaciones ni historias clínicas ya que el sistema informático no lo permite, con lo cual el control se basa en el análisis de informes médicos que obran en expedientes.

Que sobre el particular, se especificó que: “... *Se ha continuado con las tareas realizadas en forma conjunta con los equipos de trabajo en Auditorías del H.R.U. (Res. Plenaria 265/2013), seguimiento de plazos y demás tramitación de Auditoría de Medicamentos en el IPAUSS (Res. Plenaria 218/14) y muy activamente en la Auditoría de lo CAPS (Centros de Atención Primaria de Salud) de Ushuaia dependientes del Ministerio de Salud Pública de TDF, para la que fue designada por Res. Plenaria 154/2014...*”.

Que otro de los temas relevantes, fue el consignado en el acápite b) reconocimiento del gasto, en el cual el Auditor Fiscal indica: “...*Se verifica la figura del reconocimiento del gasto que involucra la falta de procedimientos de contratación, resultando ello un apartamiento normativo a lo establecido en la Ley (T) N° 6, el Decreto 674/11 y la Resolución de Contaduría General N° 12/13, se detectó que en su mayoría los actos administrativos que se emitieron utilizando esta figura eran Resoluciones de la Comisión de Servicios Sociales, las cuales expresaban en su parte pertinente 'Aprueba lo actuado por las áreas técnicas intervinientes...' Asimismo debe advertirse que éste Órgano de Control ha*

MJ

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*producido numerosas intervenciones y emitido Acuerdos Plenarios y Resoluciones Plenarias al respecto, entre las cuales se ha notificado puntualmente a las autoridades del IPAUSS de sus conclusiones, haciendo éstos caso omiso a las mismas...”*

Que dentro de este acápite reseña en el punto c) la utilización de anticipos con cargo a rendir, informando que bajo dicha modalidad se emitieron órdenes patrimoniales por un total de \$ 471.322.534,50, por todo concepto, constatándose un importe de \$ 30.000.000,00 que derivan de la aplicación de la Ley 939, que al cierre del ejercicio 2013 se encontraba pendiente de reintegro a la Cuenta del Sistema Asistencial, siendo incluido al monto final de \$ 78.500.000,00 para este ejercicio al cierre, siendo pendiente de reintegro por dicho importe, \$ 48.500.000,00 del Ejercicio 2014 y 30.000.000,00 del Ejercicio 2013.

Que el punto d) refiere a la situación de la Auditoría Interna del Organismo, oportunidad en la que se aclaró que al intervenir los expedientes del área previsional durante el Ejercicio 2014, tanto en la tramitación del pago de haberes pasivos, como en el trámite de la determinación del haber inicial, se ha constatado la ausencia de intervención de la Auditoría Interna.

Que entre los temas relevantes, se encuentra: el vínculo del Instituto con la Clínica San Jorge S.R.L., indicando que al momento del informe, el IPAUSS cuenta con un Acta Acuerdo que regula las pautas de prestación del servicio brindado por el Sanatorio, la cual fue ratificada por Resolución de Directorio N° 70/2015, donde se acuerda la continuación de la prestación de los servicios de salud y una reprogramación de deuda y normas de liquidación y pago, dejando aclarado que en la actualidad el IPAUSS no cuenta con un convenio definitivo con el Sanatorio, siendo este proveedor el mayor prestador de servicios en esta ciudad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 152



*“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”*

Que el Auditor Fiscal interviniente, también incluyó en este acápite temas como el relativo al inicio del control de la determinación del haber inicial previsional-R.P. 58/2014; Préstamo sistema asistencial al previsional, Leyes provinciales N° 939, 948 y 968 y el Déficit Sistema Previsional detallado precedentemente.

Que respecto de lo detallado anteriormente atinente al IPAUSS resulta pertinente remitir dicha información a la Comisión Legislativa creada por Ley 865, actualmente prorrogada por la Ley Provincial N° 1042 hasta el 30 de noviembre del corriente año.

Que en otro orden de ideas, resulta pertinente poner en conocimiento de todos los Entes y Poderes auditados el compendio de observaciones comunes y significativas de control previo y posterior indicadas en el Punto 5.3 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable, en orden a que instruyan a las áreas a su cargo a que adopten las medidas tendientes a corregir y evitar la reiteración de los apartamientos normativos allí indicados.

Que finalmente efectúa la Secretaría Contable en el Punto 6 del Informe Ejecutivo y 15 del Informe Analítico “Recomendaciones” a todos los Entes y Poderes analizados, las que sucintamente se refieren, entre otras, a la necesidad de estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión, a la necesidad de implementar un sistema integral e integrado de contabilidad gubernamental, al seguimiento de lo analizado en la cuenta del Ejercicio, y a la implementación en el sistema SIGA del Módulo “Obras Públicas”, “Cuentas Escriturales” y “Deuda Pública”.

Que por otro lado la Secretaría Contable hace una mención en relación con la presentación extemporánea o no presentación de la Cuenta de Inversión de algunos de los organismos auditados, señalando al respecto que: *“Atento que la Dirección Provincial de Energía, la Dirección Provincial de*

Mj

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

*Puertos y el Poder Ejecutivo presentaron extemporáneamente la Cuenta de Inversión, y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos no efectuó la presentación de la misma, se sugiere la implementación de alguna medida a fin de que esta situación no se reitere en los ejercicios venideros”.*

Que se incorporan al Informe de la Secretaría Contable el Anexo I donde se detallan las Investigaciones Especiales sustanciadas en el ámbito de este Tribunal de Cuentas a lo largo del Ejercicio 2014 y en el Anexo II las Auditorías.

Que por todo lo expuesto, efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes, corresponde emitir el acto mediante el cual se informe la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el art. 166 inciso 4° de la Constitución Provincial y artículos 26°, inc f) y 27° de la Ley provincial N° 50;

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

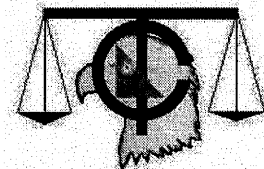
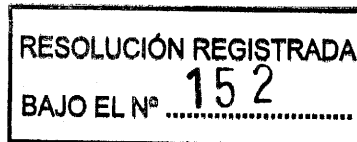
### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Informar en los términos del art. 166° apartado 4 de la Constitución Provincial a la Legislatura Provincial las conclusiones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable N° 127/2015 Letra TCP- SC – Cuenta General del Ejercicio 2014 emitido por la Secretaría Contable, así como en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente que le sirvieran de sustento, todos los cuales se comparten y cuyos términos se hacen propios.

**ARTÍCULO 2°.-** Poner en conocimiento de los señores legisladores que el Poder Ejecutivo y la Dirección Provincial de Vialidad no cumplieron acabadamente con su deber de información, al no remitir algunos de los estados contables para el análisis de la cuenta por este Organismo, debiendo resaltarse especialmente que la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios no remitió información



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"*

alguna. Todo lo cual dificultó y, en el último caso, impidió el análisis a cargo de este Organismo en el marco del Art. 166 apartado 4 de la Constitución Provincial. Dicha labor se vio a su vez dificultada por la presentación extemporánea de información por parte de la Dirección Provincial de Energía, la Dirección Provincial de Puertos y el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3°.-** Poner en conocimiento del Presidente de la Comisión Legislativa creada por Ley 865, actualmente prorrogada por la Ley Provincial N° 1042 hasta el 30 de noviembre del corriente año, el Informe Contable N° 72/15 Letra TCP – IPAUSS y el de la Secretaría Contable N° 127/2015 Letra TCP-SC, Punto 13 – OTRAS CONSIDERACIONES del Informe Analítico- respecto de las distintas cuestiones advertidas en relación al IPAUSS.

**ARTÍCULO 4°.-** Aplicar una multa del 5% del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Dn. Roberto MURCIA por no haber remitido información alguna relativa a los estados contables para el análisis de la cuenta por este Organismo. Todo lo cual se contrapone con las obligaciones dispuestas en el Decreto Provincial N° 062/15 que obliga a los entes a remitir dicha información antes del 31 de marzo a este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 5°.-** Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos Dn. Roberto MURCIA a que en el plazo de 10 (diez) días de notificado de la presente remita la información relativa a los estados demostrativos de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2014, bajo apercibimiento de aplicarle sanciones agravadas por la reiteración conforme los términos art. 4° inc h) de la Ley Provincial N° 50 reglamentado por el Decreto N° 1917.

**ARTÍCULO 6°.-** Intimar a los funcionarios responsables de los Entes y Poderes auditados a que den cumplimiento a las recomendaciones expuestas por cada Auditor Fiscal en el Punto 5 de los Informes Ejecutivos y en el Punto 15 del

*MJ*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Informe Analítico de la Secretaría Contable en lo atinente al “Sistema integral e integrado”, y a que arbitren los medios necesarios a fin de igualar los métodos de registración, cálculo y exposición de las acreencias correspondientes al IPAUSS, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en un plazo de treinta (30) días de notificados, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación.

**ARTÍCULO 7º.-** Intimar al Contador General de la Provincia C.P.N. Daniel MALDONES a que dé cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas expuestas en el Punto 15-RECOMENDACIONES del Informe Analítico del Informe Contable N° 127/20150 Letra: TCP-SC, en lo relativo a la estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en el plazo de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación.

**ARTÍCULO 8º.-** Intimar a los titulares de los Entes y Poderes auditados, a que adopten las medidas tendientes y den las instrucciones del caso a las áreas a su cargo en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control previo y posterior señaladas en el Punto 5.3 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable N° 127/2015 Letra TCP-SC así como en cada uno de los Informes Contables indicados en el Anexo I.

**ARTÍCULO 9º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar a la Secretaría Contable, con remisión de las actuaciones del visto, y a cada uno de los Auditores Fiscales que intervinieron en la confección de los informes individuales de cada Poder u Organismo auditado para su seguimiento. Cumplido el plazo dispuesto en el 5º y una vez remitida la información por parte de la DPOSS, los Auditores Fiscales deberán realizar el pertinente Informe sobre los Estados



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....152.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”*

Contables Demostrativos, en ordena elevar el mismo a la Legislatura. Cumplido el plazo dispuesto en los artículos 6° y 7° los Auditores Fiscales remitirán por conducto de la Secretaría Contable y ésta al Plenario de Miembros, el correspondiente informe sobre la existencia de desviaciones normativas y eventuales perjuicios fiscales. En caso de no presentación de la información por parte de los Entes y Poderes en los plazos estipulados en los artículos 5°, 6° y 7° respectivamente, deberán informar de esto a la Secretaría Contable y por su conducto al Plenario de Miembros.

**ARTÍCULO 10°.-** Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 127/2015 Letra TCP - SC - Cuenta General del Ejercicio 2014 que la integra y de los Informes detallados en el Anexo I de la presente, al Presidente de la Legislatura Provincial, Dn. Roberto CROCIANELLI, a la Sra. Gobernadora, Farm. María Fabiana RÍOS, al Ministro de Economía Lic. Osvaldo Julio MONTI y al Contador General de la Provincia C.P.N. Daniel Alberto MALDONES.

**ARTÍCULO 11°.-** Notificar a los funcionarios responsables de los Entes y Poderes auditados, con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 127/2015 Letra TCP - SC - Cuenta General del Ejercicio 2014 que la integra y del informe individual correspondiente que consta en el Anexo I, a fin de que todos ellos den cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 6°; al Presidente de la DPOSS a lo indicado en el artículo 5° y al Contador General a lo indicado en el artículo 7°.

**ARTÍCULO 12°.-** Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios Dn. Roberto MURCIA, que podrá interponer recurso de reconsideración en los términos del artículo 127 de la Ley provincial de Procedimiento Administrativo N° 141, contra la sanción que le fuera aplicada por el artículo 4° de la presente.

**ARTÍCULO 13°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia

WJ

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

certificada de este acto administrativo a fin de que tomen nota de lo resuelto en el artículo 4º y procedan a actualizar los datos insertos al respecto en su registro.

**ARTÍCULO 14º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros librar oficio al área de personal de la Dirección Provincial de Puertos a fin de que remita en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de notificada, copia certificada del recibo de haberes de Dn. Roberto MURCIA, correspondiente al mes de marzo del año 2015, en virtud de la función de Presidente que desempeñaba al incurrir en el incumplimiento detallado en el artículo 4º, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.

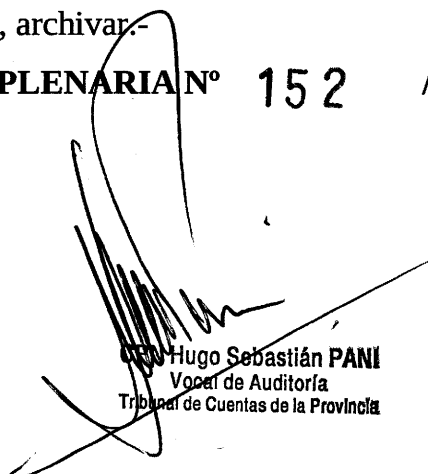
**ARTÍCULO 15º.-** Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del presente acto administrativo, del Informe Contable N° 127/2015 Letra TCP - SC - Cuenta General del Ejercicio 2014 y del Informe Contable N° 75/15 – Letra TCP – D.P.O.S.S. dejando constancia de su extracción y de la fecha de apertura del nuevo expediente; disponiendo la reserva de éste último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al mencionado oficio.

**ARTÍCULO 16º.-** Recibida la información requerida en el Artículo 14º , deberá dictarse el acto administrativo que determine el “*quantum*” de la multa aplicada, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el artículo 3º del Anexo I de la citada Resolución Plenaria N° 33/2006.

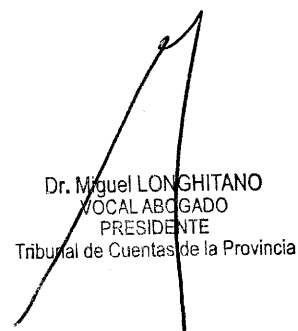
**ARTÍCULO 17º.-** Registrar, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 152 /2015.-**

mg



Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

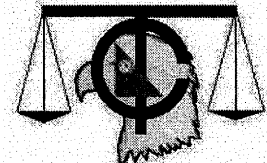


Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”


## ANEXO I

### RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 15 2/2015

- PODER EJECUTIVO: Informe Contable Nº 126/15 – Letra TCP- P.E.
- PODER LEGISLATIVO: Informe Contable Nº 71/15 – Letra TCP – P.L.
- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA: Informe Contable Nº 79/15 – Letra TCP - S.T.J.
- FISCALÍA DE ESTADO: Informe Contable Nº 57/15 – Letra TCP - F.E.
- TRIBUNAL DE CUENTAS: Informe Contable Nº 66/15 – Letra TCP.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: Informe Contable Nº 99/15 – Letra TCP – D.P.E.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: Informe Contable Nº 75/15 – Letra TCP – D.P.O.S.S.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Informe Contable Nº 110/15 – Letra TCP – D.P.V.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: Informe Contable Nº 81/15 – Letra TCP - D.P.P.
- INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: Informe Contable Nº 73/15 – Letra TCP – IN.FUE.TUR.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS: Informe Contable Nº 84/15 – Letra TCP – I.P.R.A.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA: Informe Contable Nº 56/15 – Letra TCP – I.P.V.
- INSTITUTO PREVISIONAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL: Informe Contable Nº 82/15 – Letra TCP – I.P.A.U.S.S.

- CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO A.e I.A.S.:  
Informe Contable N° 70/15 – Letra TCP – C.R.J.T.D.F.

3



**CPN Hugo Sebastián PANI**  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia